


RESOLUCION DIRECTORAL N° 1091 -2018-ANA-AAA JZ-V
Piura, 08 MAYO 2018
VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 49392-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Effio Delgado Celinda, Effio Delgado María Magdalena, Effio Delgado Amanda Edelmira, Effio Delgado María, Fernández de Effio Yolanda Margot, Effio Fernández Rocío del Pilar, Effio Fernández Max Jesús, Effio Fernández Jannet Liliana, Effio Fernández Fátima Elizabeth, Effio Fernández Manuel y Effio Fernández Milagros Patricia Edelmira**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03.01.2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Delgado Vásquez Delmira para el predio de código catastral 47522 con un área bajo riego 2,9000 ha. y un volumen de agua de 30 226.7000 m³, predio ubicado en el bloque de riego Media Luna N° 51, con código PCHL-09-B51 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 0718-2009-ANA-ALA CH-L, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque (ALA), asignó al Bloque de Riego Checlefe con código PCHL-09-B54 de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua de hasta 24,107 MMC para un área bajo riego de 2 313 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua mediante el Informe Técnico N° 146-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la señora Celinda Effio Delgado y otros sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fracción del predio con código catastral 47522;

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1091 -2018-ANA-AAA JZ-V

predio con código catastral 47522, para tales efectos presentan copia de la partida N° 02200002 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Testimonio del Acta de Sucesión Intestada de Arturo Effio Delgado y copia del Acta de División y Partición de Predio Rústico, documentos con los cuales acreditan que han adquirido un área de 0.598 ha., para cada uno; áreas que correspondían al predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la referida Resolución Administrativa, y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados por las áreas acreditadas;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Delgado Vásquez Delmira para el predio con código catastral 47522, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Effio Delgado Celinda para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,58 ha., a favor de Effio Delgado María para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,58 ha., a favor de Effio Delgado Amanda Edelmira para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,58 ha., a favor de Effio Delgado María Magdalena para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,58 ha. y a favor de Fernández de Effio Yolanda Margot, Effio Fernández Rocio del Pilar, Effio Fernández Max Jesús, Effio Fernández Jannet Liliana, Effio Fernández Fátima Elizabeth, Effio Fernández Manuel y Effio Fernández Milagros Patricia Edelmira para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,58 ha.; con aguas provenientes del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L02 Checlefe, L03 Media Luna, L04 Médano y L05 Effio, predios ubicados en el Bloque de Riego Checlefe con código PCHL-09-B54, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: N°, Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroides del Predio UTM (Datum WGS 84, zona 17 S) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Rows include Effio Delgado Celinda, Effio Delgado María, Effio Delgado Amanda Edelmira, Effio Delgado María Magdalena, and a group of 6 names under Effio Fernández.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1091 -2018-ANA-AAA JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio C.C	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
01 S/C	122	145	219	292	705	836	862	845	892	758	207	163	6 045
02 S/C	122	145	219	292	705	836	862	845	892	758	207	163	6 045
03 S/C	122	145	219	292	705	836	862	845	892	758	207	163	6 045
04 S/C	122	145	219	292	705	836	862	845	892	758	207	163	6 045
05 S/C	122	145	219	292	705	836	862	845	892	758	207	163	6 045

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Celinda Effio Delgado, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR